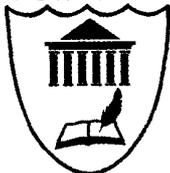




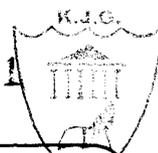
NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA SUMMA TECNOLOGIAS Y
MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. SUMMANATURAL

OTORGADO POR:

PAÚL ALEJANDRO RIVERA TELLO Y MANUEL FERNANDO TELLO OÑATE

CUANTIA: USD. 800,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO: catorce mil seiscientos setenta y nueve

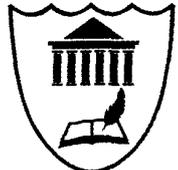
KJG

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de agosto del dos mil nueve, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen libre y voluntariamente el señor Paúl Alejandro Rivera Tello, estado civil soltero y Manuel Fernando Tello Oñate, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura Paúl Alejandro Rivera Tello, con número de cédula uno siete uno cuatro

dos dos ocho cuatro siete guión tres, estado civil soltero y Manuel Fernando Tello Oñate, con número de cédula uno siete cero cero seis dos cinco tres siete guión siete y estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito y capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y EL PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es SUMMA TECNOLOGÍAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. SUMMANATURAL y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: A) Desarrollo de tecnologías y metodologías de disposición de residuos sólidos, residuos peligrosos, efluentes líquidos y toda clase de desechos B) Desarrollo e Implementación de metodologías, sistemas y equipos para: mejoramiento de la calidad de agua, abastecimiento de agua potable y de riego C) Manejo de sistemas de calidad y seguridad alimentaria D) Identificación y desarrollo de procesos productivos E) Manejo y



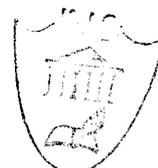
NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

gestión de recursos naturales F) Comprar, vender, administrar, permutar, actividades de intermediación, consignación, arrendamiento, subarriendo, promoción y anticresis de todo tipo de bienes inmuebles. G) Girar, endosar, aceptar y negociar todo tipo de documentos crediticios. H) Suscribir actos o contratos públicos, civiles, mercantiles, laborales, administrativos, permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social, con empresas privadas, públicas, semipúblicas, nacionales o extranjeras e intervenir en licitaciones y concursos y en general toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. I) Adquirir préstamos para emplearlos en la Compañía. J) Para sus actividades y servicios y cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles, equipos o accesorios, tecnología y en general realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios permitidos por la ley.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES:

El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al ochocientos (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada acción dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General.

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente de la compañía. La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS: Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán realizadas de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.

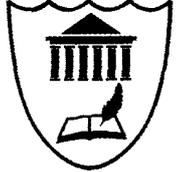
ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:

Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con

la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes facultades: A) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario y designar o remover a los administradores; B) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; C) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; E) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; F) Resolver acerca de la amortización de las acciones; G) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, H) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de



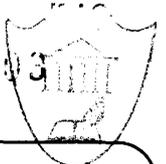
NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.: El Presidente de la Compañía será elegido por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.

Corresponde al Presidente de la compañía: A) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; B) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, C) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA: El Gerente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de 4 años.

Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Gerente de la compañía: A) Convocar a las reuniones de la Junta General; B) Actuar de secretario en las reuniones de la Junta General a las que asita y firmar, con el presidente, las actas respectivas; C) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV.-**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIOS: La Junta General designará un comisario, cada un año, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará a un liquidador principal y a otro suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En todo lo que no se halle previsto por el

presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las accionistas suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones negociables de un dólar de valor nominal cada una

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	ACCIO- NES
Paúl Alejandro Rivera Tello	610	610	76, 25	610
Manuel Fernando Tello Oñate	190	190	23, 75	190
Total	800	800	100	800

El capital suscrito y pagado en numerario por los accionistas en su totalidad se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital del Banco PRODUBANCO de la ciudad de Quito, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización. QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Manuel Fernando Tello Oñate y como Gerente de la misma al señor Paúl Alejandro Rivera Tello. SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las accionistas de la compañía autorizamos al abogado Raúl Navas Russo con matrícula profesional número mil seiscientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, la



Notaria Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

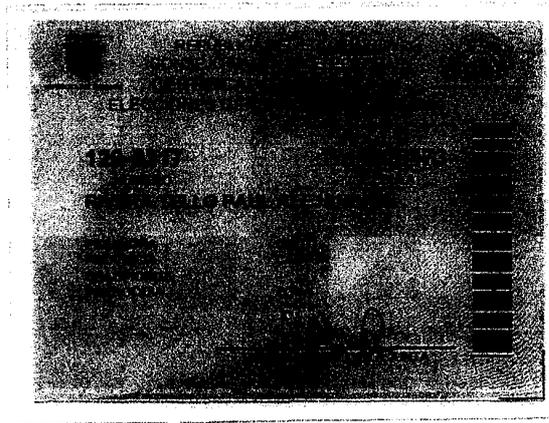
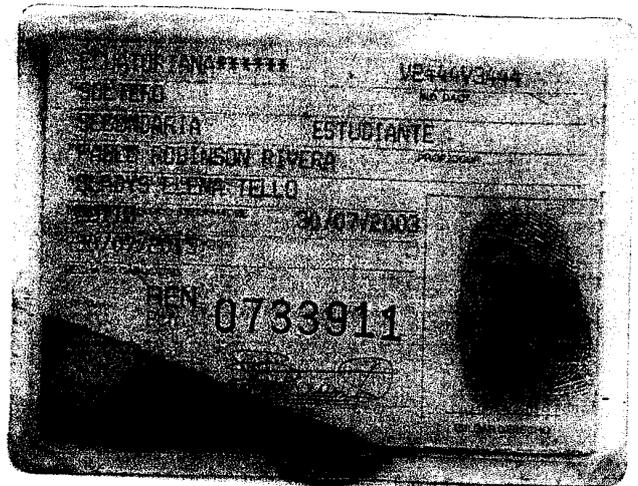
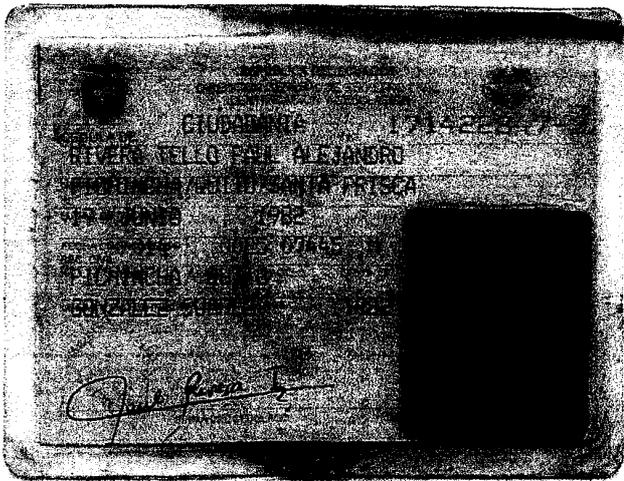
000004

misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Docto Raúl Navas Russo, con matrícula profesional número mil seiscientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PAÚL ALEJANDRO RIVERA TELLO
C.C 1714228473

MANUEL FERNANDO TELLO OÑATE
C.C 1700625377

EL NOTARIO



En mi calidad de Notario 18 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a

18 AGO 2009
Dn Gonzalo Ramon Chacón
NOTARIO



000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVIL
TELLO ONATE MANUEL FERNANDO
PICHINCHA/CANTON/GONZALEZ SUAREZ
1946
0055 05557 M
PICHINCHA
GONZALEZ SUAREZ 1946

Manuel Onate
DIRECTOR GENERAL

EQUATORIANA*****
NACIONALIDAD
CUBANA
ALTA MARINA PEREZ V
SECUNDARIA
MEDIANTE AUTOMATICO
TELLO
MARIA E UNITE
09/08/2005
REN 1446226
Pch

[Fingerprint]

PLAZA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

088-0041 1700525377
NUMERO CEBULA

TELLO ONATE MANUEL FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA

Manuel Onate
P / PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Canton Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a
18 ABO 2009
Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO

K.I.G.
16
de Notario
Número 16



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259746
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURBANO VILLARREAL HAROLD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2009 11:08:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUMMA TECNOLOGIAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A.
SUMMANATURAL
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

En mi calidad de Notario 13 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a

18 AGO 2009

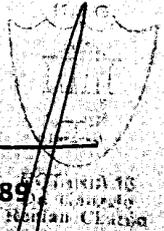
Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO



000008



CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000003689**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
TELLO OÑATE MANUEL FERNANDO	190.00
RIVERA TELLO PAUL ALEJANDRO	610.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SUMMA TECNOLOGIAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. SUMMANATURAL

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Agosto 11, 2009

FECHA

0481279

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SUMMA TECNOLOGÍAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. (SUMMANATURAL) OTORGADO POR PAÚL ALEJANDRO RIVERA TELLO Y MANUEL FERNANDO TELLO OÑATE. Debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil nueve.



DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



DOCTOR RAMIRO, DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

000007

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SUMMA TECNOLOGIAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. SUMMANATURAL, otorgado por PAUL ALEJANDRO RIVERA TELLO Y MANUEL FERNANDO TELLO OÑATE, celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito., con fecha diez y ocho de agosto del año dos mil nueve, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según Acción de Personal N° 1866-DP-DDP., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUTION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.3732., emitida por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica, Encargada de Quito., con fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve., Quito a, diez y ocho de septiembre del año dos mil nueve.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO,
NOTARIO DÉCIMO SEXTO ENCARGADO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0025364

Quito,

07 OCT 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUMMA TECNOLOGIAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. SUMMANATURAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.003732**
SC.IJ.DJC.Q.09.003732

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Sexto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **18 de Agosto de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **SUMMA TECNOLOGIAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. SUMMANATURAL**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 2099 de 07 de Septiembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SUMMA TECNOLOGIAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. SUMMANATURAL** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Septiembre de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7259746
Nro. Trámite 1.2009.1748
MGA/

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3126
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1978,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 3 SEP 2009



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SUMMA TECNOLOGIAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. SUMMANATURAL.

La compañía **SUMMA TECNOLOGIAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S.A. SUMMANATURAL** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **18 de Agosto de 2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.003732 de 08 de Septiembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LO SIGUIENTE: A) DESARROLLO DE TECNOLOGIAS Y METODOLOGIAS DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS, RESIDUOS PELIGROSOS, EFLUENTES LIQUIDOS Y TODA CLASE DE DESECHOS...

Quito, **08 de Septiembre de 2009.**


Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



000003

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 08 de septiembre del 2.009, bajo el número **3126** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUMMA TECNOLOGÍAS Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S. A. SUMMANATURAL**", otorgada el 18 de agosto del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33892**.- Quito, a veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-